

0000001159

Logo of the National Student Union of Malaysia (NSUM). The logo consists of a shield with a diagonal line and stars, and a banner below it with the text "BERSAMA SAMA MELAKSANAKAN TRANSFORMASI".

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

15 ENE. 1999

RAZON: Mediante Resolución de 99.1.1.00620 de fecha 13 de mayo de 1999, emitida por el Dr. Roberto delgado Valdez, en Compañías d. Quito, se acuerda la constitución de la presente compañía... Emit 26 de mayo de 1999. - E. NOTARIO.

1 cerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la
2 siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe a continua-
3 ción es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escri-
4 turas públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de
5 Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
6 cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública, los señores: LAURO
8 LEOPOLDO ENCALADA HERRERA, ABELARDO ROVALINO ENCALADA HERRERA,
9 VICTOR MANUEL ENCALADA HERRERA, HERIBERTO PATRICIO ESPARZA ENCALADA,
10 NESTOR OCTAVIO BOLANOS CEVALLOS, DARWIN BLASIMIR VALENCIA CEVALLOS,
11 ALFONSO RENE BARAONA LUNA, MARLENE AMPARO CEVALLOS CADENA, FAUSTO
12 ENRIQUE CAJAS PINSAG, LUIS HUMBERTO TERAN CACHIHUANGO, SEGUNDO
13 DANIEL CEVALLOS ENCALADA, GABRIEL DE LA TORRE CONTERON, VICTOR
14 FABIAN ENCALADA ROJAS, MANUEL ALONSO PROAZO ROSMEDIANO y NELSON
15 RODRIGO CADENA BOLANOS, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
16 en la Parroquia de Ilumán, de paso por esta ciudad de Quito.- Los
17 comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de
18 responsabilidad limitada, al tenor de los estatutos que constan a
19 continuación.- CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- CAPITULO
20 PRIMERO:- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO
21 DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La compañía de Transportes se
22 denominará: "SAN JUAN DE ILUMAN, SAJUIL COMPAÑIA LIMITADA" y se registra
23 por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y si
24 presenta Estatuto.- Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía
25 tiene por objeto las siguientes actividades:- Prestar el servicio
26 público de transporte de carga liviana en camionetas, en la
27 Parroquia Ilumán del Cantón Otavalo y ocasionalmente fuera de él, de
28 acuerdo a las autorizaciones de los competentes organismos de

0000002

0000001160

Notaria Sta

Humberto Navas
Quito - Ecuador**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

tránsito.- Para el cumplimiento de su actividad social la compañía podrá asociarse y representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Realizará importaciones de automotores así como sus repuestos, insumos y accesorios requeridos como una actividad complementaria a su giro social principal.- Podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral permitidos por la Ley que tengan relación con su fin social. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Artículo Tercero.- **DURACION.**- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto.- **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio principal es la Parroquia de Ilumán, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. -

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES:

Artículo Quinto.- **DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en treinta participaciones sociales de cien mil sucres de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Sexto. **INTEGRACION Y PAGO.** El capital social está íntegramente suscrito y pagado en especie conforme los habilitantes adjuntos y en la forma que se señala más adelante.-

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL :-

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
LAURO ENCALADA HERRERA	200.000	200.000	2

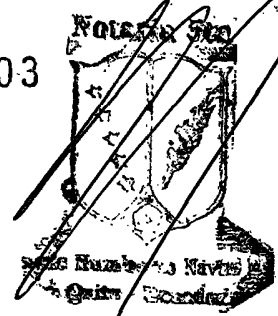
1	ABELARDO ENCALADA HERRERA	200.000/	200.000	2
2	VICTOR ENCALADA HERRERA	200.000/	200.000	2
3	HERIBERTO ESPARZA ENCALADA	200.000/	200.000	2
4	NESTOR BOLAÑOS CEVALLOS	200.000/	200.000	2
5	DARWIN VALENCIA CEVALLOS	200.000/	200.000	2
6	ALFONSO RENE BARADNA LUNA	200.000/	200.000	2
7	MARLENE CEVALLOS CADENA	200.000/	200.000	2
8	FAUSTO ENRIQUE CAJAS PINSAG	200.000/	200.000	2
9	LUIS TERAN CACHIHUANGO	200.000/	200.000	2
10	SEGUNDO CEVALLOS ENCALADA	200.000/	200.000	2
11	GABRIEL DE LA TORRE	200.000/	200.000	2
12	VICTOR ENCALADA ROJAS	200.000/	200.000	2
13	MANUEL PROAZO BOSMEDIANO	200.000/	200.000	2
14	NELSON CADENA BOLAÑOS	200.000	200.000	2

15 Los bienes con los que se suscribe y paga el capital social han sido
 16 avaluados por todos los socios, conforme consta del habilitante que
 17 se acompaña, los mismos que están en copropiedad y cada uno de los
 18 suscriptores manifiestan su conformidad con el distributivo porcen-
 19 tual señalado en el cuadro de integración, en una cantidad subvalora-
 20 da al precio de mercado, tal como lo dispone el artículo ciento
 21 cinco de la Ley de Compañías por lo que responderán ante la Compañía
 22 y terceros por el precio dado.- Y, por este contrato transfieren su
 23 dominio a la Compañía en formación.- Expresando que sobre los mismos
 24 no hay gravámenes, embargos ni prohibiciones de enajenar.- Por ser
 25 tenedores de los mismos se los reputará propietarios de conformidad
 26 con las normas legales vigentes.- **Artículo Séptimo. PARTICIPACIONES.**
 27 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden
 28 transmitirse por herencia, y cederse a los mismos socios o a terceros

0000003

0000001161

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 previo consentimiento unánime del capital social. Artículo Octavo.-

2 **CERTIFICADO DE APORTACION.** La compañía entregará a cada socio un
3 certificado de aportación en el que constará, necesariamente su
4 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
5 aporte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por
6 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **CAPITULO**

7 **TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** Artículo Noveno.-

8 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios.- Será
9 administrada por el Presidente y Gerente General. Artículo Décimo. -

10 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por
11 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
12 de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
13 relacionados con los negocios sociales. - Sus atribuciones especifi-
14 cas son: a). - Designar, remover por causas legales y fijar sus
15 remuneraciones al Presidente y Gerente General.- b).- Aprobar las
16 cuentas y balances que presenten los Administradores.- c). - Resol-
17 ver sobre la forma de reparto de utilidades.- d). - Resolver acerca
18 de la amortización de las partes sociales.- e). - Consentir en la
19 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.-
20 f).- Decidir acerca de las reformas estatutarias. g). - Resolver
21 el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía.

22 h).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
23 contra de los administradores. i). - Las demás que no estuvieren
24 otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, admi-
25 nistradores u otro organismo.- j). - Señalar periódicamente la
26 cuantía para celebrar actos y contratos por parte del Representante
27 Legal. Artículo Décimo Primero.- **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**

28 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordina-

1 rias.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
2 dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio
3 económico anual, previa convocatoria del representante legal, con
4 el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio,
5 los informes de la administración y decidir sobre los resultados que
6 arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir
7 sobre las utilidades y efectuar los nombramientos, promociones y
8 separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la
9 Compañía, así como para tratar las materias cuyas resoluciones sea
10 competencia de la Junta por disposición de la Ley.- Las reuniones
11 extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo.- Las Juntas serán
12 convocadas por el representante legal, sea por su propia iniciativa
13 o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez
14 por ciento del capital social.- Las convocatorias serán hechas
15 mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los
16 socios, con anticipación de por lo menos ocho días de aquél en el
17 cual se va a instalar la reunión y la convocatoria determinará la
18 agenda a tratarse en la Junta.- Si algún socio o socios registrare/n
19 su dirección en el exterior, la Compañía lo convocará mediante telex
20 y mediante una comunicación privada enviada por correo certificándose
21 el día en que se envió el telex.- Para estos casos de convocatoria
22 en el exterior, se deberá hacer con anticipación de por lo menos
23 quince días la convocatoria a aquél en que se va a instalar la
24 reunión.- Artículo Décimo Segundo:- REPRESENTACION A LA JUNTA,
25 QUORUM Y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los socios personal-
26 mente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que
27 tendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas
28 Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, o

0000004

000001162

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1 poder, legalmente conferido.- La Junta se considerará instalada
2 cuando concurren a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento
3 del capital social en primera convocatoria.- En segunda convocatoria
4 se reunirá con cualquier número de socios presentes debiendo constar
5 este particular en la convocatoria.- Las decisiones se toman por
6 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta;
7 cada participación social da derecho a un voto.- Los votos en blanco
8 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la
9 Junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
10 asistentes o los que votaren en contrario, salvo el derecho de
11 impugnación.- Artículo Décimo Tercero:- JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando
12 todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del
13 territorio nacional, podrá instalarse en Junta General sin convoca-
14 toria, para conocer y resolver los asuntos que unánimemente deci-
15 dan.- Artículo Décimo Cuarto:- REPRESENTACION LEGAL.- DEL GERENTE
16 GENERAL.- El Gerente General es el administrador de la Compañía,
17 actuará como Secretario de la Junta General de Socios y firmará los
18 certificados de aportación.- Para ser elegido Gerente General no se
19 requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General ejercerá la
20 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía. Para el
21 ejercicio de sus funciones el Gerente General tiene las atribuciones
22 de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la
23 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones de la Junta General
24 de Socios.- El Gerente General de la Sociedad, será nombrado por la
25 Junta General de Socios, por un periodo de dos años y podrá ser
26 reelegido indefinidamente.- En particular tendrá los deberes y
27 atribuciones siguientes:- a).- Realizar todos los actos de adminis-
28 tración diaria de las actividades de la Compañía; b).- Someter

1 anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la
2 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el
3 balance anual; c). Formular a la Junta General las recomendaciones
4 que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la
5 constitución de reservas; d). Dirigir y supervigilar la contabilidad
6 de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus
7 documentos; e). Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
8 General de Socios; f). Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
9 deberes que reconoce e impone la Ley, los estatutos, así como todas
10 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
11 cumplimiento de su cometido; g).- Suscribir con el Presidente los
12 certificados de aportación; h).- Suscribir obligatoriamente con el
13 Presidente, los actos y contratos de la empresa y además suscribir
14 conjuntamente todos los documentos, cheques, pagarés y demás
15 obligaciones de la Compañía.- El Gerente General requerirá autoriza-
16 ción expresa de la Junta General para comprar, enajenar, o gravar
17 bienes inmuebles que formen parte de los activos fijos de la compa-
18 ñía; i).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o
19 definitiva de éste, hasta que la Junta designe un Presidente
20 titular.- **Artículo Décimo Quinto.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es
21 elegido por la Junta de Socios.- Durará dos años en sus funciones y
22 podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser nombrado Presidente de
23 la Compañía no es requisito ser socio de la misma.- Son deberes y
24 atribuciones del Presidente de la Compañía:- a).- Presidir las
25 sesiones de la Junta General de Socios; b).- Subrogar al Gerente
26 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que
27 la Junta designe un Gerente titular; c).- Vigilar la buena marcha de
28 la Compañía; d).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier

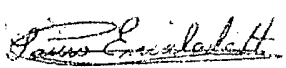
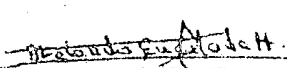
0000005 Notaria 5ta

000001163

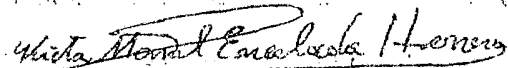
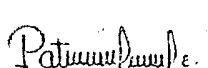
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILAHumberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 para naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir
2 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas;
3 e).- Librar, endosar y aceptar letras de cambio y cualesquiera otros
4 efectos de comercio que se relacionen con su giro; d).- Cumplir con
5 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspon-
6 dan según la Ley y los presentes estatutos; f).- Suscribir con el
7 Gerente los certificados de aportación.- **Artículo Décimo Sexto: -**
8 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá por las causas
9 y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación
10 de la Compañía, por decisión voluntaria o forzosa se procederá de
11 acuerdo con la Ley.- **GENERALIDADES.** - En cuanto a los deberes y
12 derechos de los socios, y en general, respecto a todo lo que no
13 esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de
14 la Ley de Compañías y sus reglamentos y demás leyes vigentes de la
15 República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, las mismas que
16 se entenderán incorporadas al presente Estatuto.- En todo lo
17 relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participa-
18 ciones, se estará a lo dispuesto en la Ley.- Los permisos de
19 operación que reciba la Compañía, para la presentación del servicio
20 de transporte de carga, autorizados por el organismo respectivo, no
21 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son suscepti-
22 bles de negociación.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
23 unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y
24 Transportes, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable del
25 Ente correspondiente.- La Compañía en todo lo relacionado con el
26 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
27 vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
28 materia dictarán los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y

1 Transporte Terrestre y las respectivas jefaturas provinciales de
2 Tránsito.- Se autoriza al Abogado patrocinador para que realice todos
3 los trámites tendientes a la legalización de la presente constitución
4 de compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
5 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez y eficacia de
6 la presente escritura pública de constitución de compañía.- Firma-
7 do).- Doctor Gustavo Díaz Guerrero, portador de la Matrícula
8 profesional, signada con el número mil doscientos cuarenta del Colegio
9 de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
10 escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración
11 de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
12 legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los
13 comparecientes, por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas
14 y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en
15 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

16
17
18  
19 LAURO LEOPOLDO ENCALADA HERRERA / ABELARDO ROVALINO ENCALADA HERRERA

20 C.C. 100103771-0 C.C. 100163780-8

21
22
23  
24 VICTOR MANUEL ENCALADA HERRERA / HERIBERTO PATRICIO ESPARZA ENCALADA

25 C.C. 100058421-7 C.C. 100163732-9

26
27
28

0000006

Notaria 512

0000001184

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Dr. Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

Nestor Bolanos

NESTOR OCTAVIO BOLAÑOS CEVALLOS

C.C. 100071446-7

Darwin Valencia

DARWIN BLADIMIR VALENCIA CEVALLOS

C.C. 100254443-3

Alonso Rene Baraona Luna

ALONSO RENE BARAONA LUNA

C.C. 100187406-2

Amparo Cevallos

MARLENE AMPARO CEVALLOS CADENA

C.C. 100128136-7

Fausto Enrique Cajas Pinsag

FAUSTO ENRIQUE CAJAS PINSAG

C.C. 100205896-2

Luis Humberto Teran Cachihuango

LUIS HUMBERTO TERAN CACHIHUANGO

C.C. 1001081321-0

Segundo Daniel Cevallos Encalada

SEGUNDO DANIEL CEVALLOS ENCALADA

C.C. 100016512-4

Gabriel de la Torre Conteron

GABRIEL DE LA TORRE CONTERON

C.C. 100157530-5

Victor Fabian Encalada Rojas

VICTOR FABIAN ENCALADA ROJAS

C.C. 100228510-2

Haniel Alonso Proano Rosmediano

HANUEL ALONSO PROANO ROSMEDIANO

C.C. 100012692-8

Nelson Rodrigo Cadena Bolaños

NELSON RODRIGO CADENA BOLAÑOS

C.C.

100016340-0

El No.

LISTADO DE BIENES QUE SE APORTAN
A LA COMPANIA DE TRANSPORTES
"SAN JUAN DE ILUNAN
SAJUIL COMPANIA LIMITADA"

1.- 24 sillas marca ARTEPRACTICO, serie: BCD 1474867

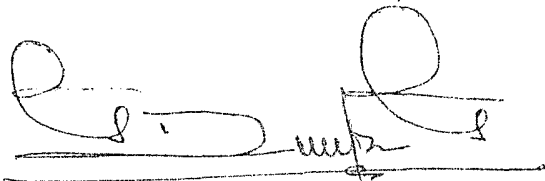
VALOR: S/. 1'500.000,00

2.- 2 escritorios marca ARTEPRACTICO, serie: AXL 2647875

VALOR:- S/. 1'000.000,00

3.- 1 Sillón giratorio, marca ARTEPRACTICO

serie: DNL 544426-3, VALOR: S/. 500.000,00

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'S. S. S.', written over a horizontal line.

N-1240 - Juito.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

0000007

0000001105

Notaria 512



Hernando Navas
Quito - Ecuador

Número: 977315

Tipo de Trámite: Constitución

Nombre: DIAZ GUSTAVO

Fecha de inscripción: 22/01/1999

Asunto:

SE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
COMUNICO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
SIGUIENTE RESULTADO:

SAN JUAN DE ILUMAN SAJUIL CIA. LTDA.
Anulado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 22/04/1999

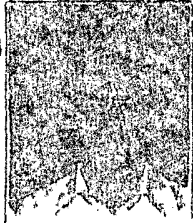
COMUNICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Piedad Moncayo de Vasconez
PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ

SECRETARIA GENERAL (E)

0000001166

CIUDADANIA 100228510-2
ROJAS VICTOR FABIAN
1.977
MORA/OTAVALO/JORDAN
02 336 0044
MORA/OTAVALO
77



ECUATORIANA ***** V4443V4242
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
VICTOR MANUEL ENCALADA
NILDA MARGARITA ROJAS
IBARRA 3-05-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1228029

[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 19030371100
HERRERA LAURO LEONILDO
NUEVEMBRE 1.955
ERA/OTAVALO/SAN JUAN
01 2 022 000
ERA/ OTAVALO



Emmanuel H.

0000008

ECUATORIANA
CASO 000
PRIMARIA BOMBREDO
INDLEON ANIDAL ENOLASA
NATILDE HERRERA
18068 19/05/97
19/03/2000



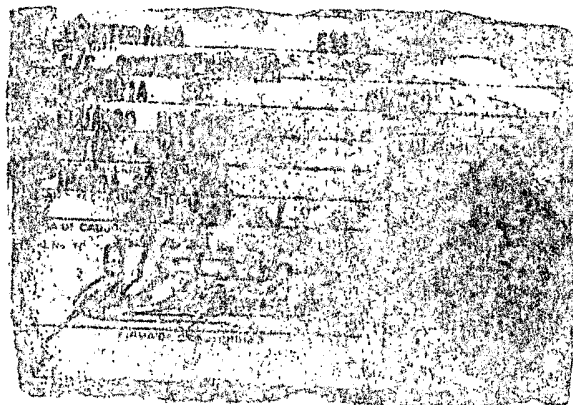
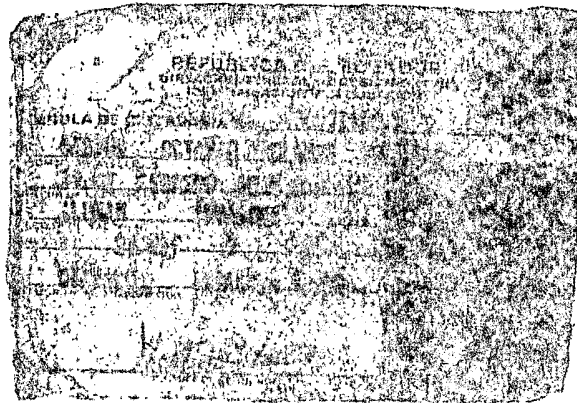
3275745

Augusto

0000000167

ESPACIO EN LA MANO

0000001168

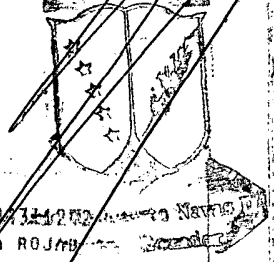


ESPACIO EN BLANCO

0000009

000001169

Notaria No.



CITADANIA 100058421-7

HERRERA VICTOR MANUEL

1.948

ORDEN/ORDEN/ORDEN

01 1 171 0034

ORDEN/ORDEN

48



Victor Manuel Herrera

ECUATORIANA*****

V24331202-13 Notaria

CASADO

HILDA MARGARITA ROJAS

PRIMARIA

SUNBRERERO

ANIBAL ENCALADA

HATILDE HERRERA

IBARRA 29-05-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1230584



ESPACIO EN BLANCO

000000000010

Notaria 502

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CIUDAD BOLANOS 100016340-0
OTUQUE 1.937
OTUQUE/OTUQUE/SAN JUAN DE
1 173 0068
OTUQUE/OTUQUE/OTUQUE

37

ECUATORIANAR***** V9443Y4444
CASADO ISOLINA ESPARZA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ALONSO CADENA
LEONILA BULANOS
OTUQUE 9/01/98
09/01/2010

4124840

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12-JULIO-1998
0002-246 100016340-0
CADENA BOLANOS NELSON RODRIGO
IMBABURA OTAVALO
SAN JUAN DE ILUMAN

Nelson Bolanos
TEE

ESPACIO EN BLANCO

1000001172

100205876-2

ENRIQUE

JOSE ENRIQUE

01 1 11 00144

00-01-01-01

00-01-01-01

71

ECUATORIANA

SOLTERO

E134312242

SECUNDARIO CHOFER-PROFESIONAL

JOSE ENRIQUE CAJAS

MARIA CARMEN PINSAG

08-02-95

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

1210752

ESPACIO RESERVADO

JUDADANTA 100187406-2
LUNA ALFONSO RENE
1.986

TAVALO/JORDAN
07 1 037 0065
TAVALO

66



0000001173
00000011

Notaria 512

ECUATORIANA*****

V43447242

CASADO VALENCIA CEVALLOS XILSE A N
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS FERNANDO BARRAHONA
LUZ ANGELICA LUNA
IDARAH 11-12-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1943647

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO

GUAYAS
PRIMARIA
ELIAS PROANO
QUITO 11-06-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



0000001174

GUAYAS
PRIMARIA
ELIAS PROANO
QUITO 11-06-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1012190



ESPARZA

Notaria 5ta

0000012

0000001175

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 100163780-8
ENCALADA HERRERA ABELARDO ROVALINO
OTAVALO *** 1.965
OTAVALO/OTAVALO/JORDAN
01 1 364 0072
OTAVALO
JORDAN 65
Abelardo Encalada



ECUATORIANA ***** V4383V/222
SOLTERO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
TINDLEON ENCALADA
HATILDE HERRERA
IBARRA 27-12-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1945138
Encalada



ESPACIO PARA FOTOCOPIA

IDENTIFICATION 100254443-3

SMALLER LAMIN PLASTER

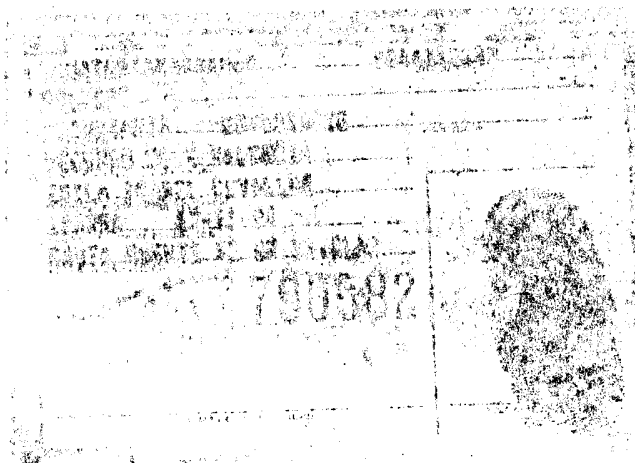
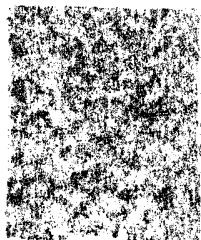
1.77

IDENTIFICATION

1.77 01051

1.77

77



ESPACIO EN BLANCO

0000013
000001177

Notaria 5ta



Humberto Naras M.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

EDULA DE CIUDADANIA No. 10002-5120

SEGUNDO DANIEL CAVALLOS ENCALADA

6 de Noviembre de 1.936

Quito - Ecuador

Otavallo - Ecuador 1.936

Daniel Cavallos

Matrícula V4444 - V4242

C/c Aida Maria Cadena

Primaria 6

Chofer

Segundo Daniel Cavallos

Clotilde Encalada

Quito - Ecuador 23 de Noviembre de 1.976

6 de Noviembre de 1.982

Daniel Cavallos

ESPACIO EN BLANCO

0111000078

REPUBLICA DEL GUAYMAL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 109143732-9

ESPARZA ENCALADA KERIDENTO PATIATO

20 NOVIEMBRE 1955

JORDAN OTAVALE

02 1 330 91066

JORDAN OTAVALE

JORDAN

35

Patiato

REPUBLICA DEL GUAYMAL

ESPARZA ENCALADA

ALBERTA PERSONAL CERRATO

SECRETARIA DACHILLER

SECTOR LUCIANO ESPARZA

ENCALADA

27-33-94

HASTA FUENTE DE SU TITULAR

318799



ESPACIO EN BLANCO

0000014

Notaria 5ta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE EDUCACION
IDENTIFICACION Y CALIFICACION
CARNET No. 100128136-7
DANIEL CEVALLOS CADENA
SEPTIEMBRE DE 1961
IMBABURA
IMBABURA

ECUATORIANA V4444-V4444
SECRETARIA
SECUNDARIA No. 10
DANIEL CEVALLOS
ALIDA CADENA
IBARRA 22-8-1983
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
22-08-1995 1a.
FELMA DE CALIFICACION
0597158
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Notaria 5ta
Hernando Naras
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
0003-042
100128136-7
CEVALLOS CADENA MARLENE AMPAR
IMBABURA
OTAVALO
SAN JUAN DE ILUMAN
PARRISQUA
SECRETARIE DE LA AVIA

ESPACIO EN BLANCO

0000001180

100157530-5
CORTESON CARTEL

64
027 0084

EQUATORIANA
CASADO MARIA LUZILA DE LA TORRE
PRIMARIA EMPLEADO
MANUEL DE LA TORRE
LUZ MARIA CORTESON
1944 1/08/96
01/09/2000



ESPACIO EN BLANCO

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Informes
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-

RESOLUCION No. 012-CJ-010-98-CNTTT.

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de de Transporte de carga liviana denominada "SAN JUAN DE ILUMAN "SAJUIL" CIA. LTDA.", con domicilio en La Parroquia Iluman, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, , y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 216-SUBAJ-98-CNTTT., de 30 de julio de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda
 - 1.1 Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se incorpore las siguientes observaciones:

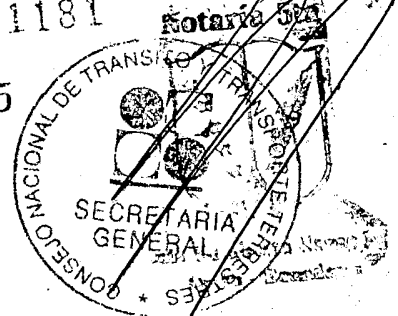
En el Artículo Segundo, Suprimase desde "a nivel interprovincial ... de Tránsito y en su lugar póngase "liviana en camionetas, en la Parroquia Ilumán del Cantón Otavalo y ocasionalmente fuera de él, de acuerdo a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito."

En el Artículo Cuarto, Elimínese desde "en Ilumán ... del exterior" y en su lugar dirá "la Parroquia de Ilumán, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura".

En el Art. Décimo Sexto, suprimase desde "En todo lo relacionado nacional competente."

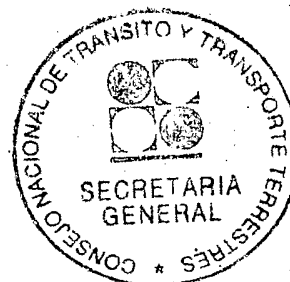
- 1.3 La nómina de los QUINCE (15) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

0110001181
0000015



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

009-961132



1. CEVALLOS ENCALADA SEGUNDO DANIEL
2. PROAÑO BOSMEDIANO MANUEL ALONSO
3. ENCALADA ROJAS VICTOR FABIAN
4. DE LA TORRE CONTERON GABRIEL
5. ENCALADA HERRERA ABELARDO ROVALINO
6. ENCALADA HERRERA VICTOR MANUEL
7. ENCALADA HERRERA LAURO LEOPOLDO
8. ESPARZA ENCALADA HERIBERTO PATRICIO
9. BOLAÑOS CEVALLOS NESTOR OCTAVIO
10. VALENCIA CEVALLOS DARWIN BLADIMIR
11. BARAHONA LUNA ALFONSO RENE
12. CEVALLOS CADENA MARLENE AMPARO
13. CAJAS PINSAG FAUSTO ENRIQUE
14. TERAN CACHIGUANGO LUIS HUMBERTO
15. CADENA BOLAÑOS NELSON RODRIGO

- 1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.
- 1.5 CONCLUSION: Por lo expuesto, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado en él, las observaciones y disposiciones de tránsito antes indicadas, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de carga liviana denominada "SAN JUAN DE ILUMAN "SAJUIL" CIA. LTDA.", con domicilio en La Parroquia Iluman, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.
- 2 Informe No. 009-CIPL-98-CNTTT., de 12 de octubre de 1998, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de carga liviana denominada "SAN JUAN DE ILUMAN "SAJUIL" CIA. LTDA.", con domicilio en La Parroquia Iluman, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. pueda constituirse jurídicamente.

IMPRESA

J. L. Nava 1522 y Sta. María - Telfs.: 525-816 / 525-796 - QUITO - ECUADOR

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000016

0000001183

Notaria 514



Notario Público
Quito - Ecuador

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Ordinaria, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

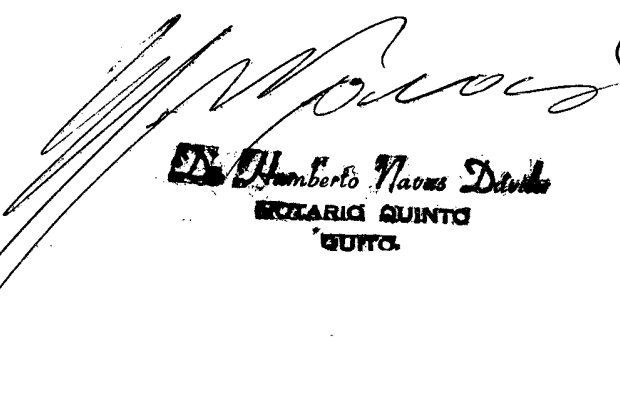
[Firma]
Lic. Luis Cárdenas Coloma
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA

J. L. 5200: 0120 y Sta. Catalina - Tel: 475-810 / 525-798 - QUITO - ECUADOR

gó ante mi, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a catorce de noviembre del año dos mil dos.

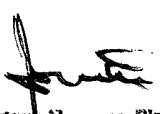

Humberto Navas Davila
ECUADOR QUINTO
QUITO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN "OTAVALO"

R A Z O N: Con fecha, CATORSE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE bajo la partida número DOCE (12) del Registro Mercantil, se encuentra inscrita la escritura que antecede.- Otavalo, quince de noviembre del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.




Dr. Enrique Venegas Rivero

RESOLUCION No.99.1.1.1. 00620

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía SAN JUAN DE ILUMAN SAJUIL CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de enero de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SC.DJC.99.0511 de 9 de marzo de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-98219 de 13 de octubre de 1998;

R E S U L T A :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SAN JUAN DE ILUMAN SAJUIL CIA. LTDA., con domicilio en la Parroquia Ilumán, Cantón Otavalo en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Cantón Otavalo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

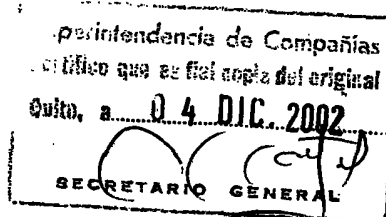
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

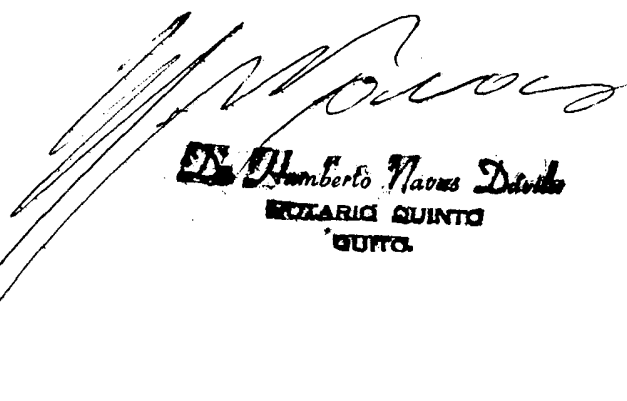
15 MAR. 1999

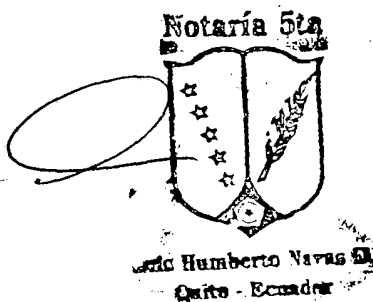
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

PBS/cmf



gó ante mi, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a catorce de noviembre del año dos mil dos.

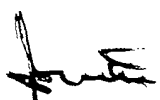

Dr. Humberto Navas Delgado
ECZARIC QUINTO
QUITO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN "OTAVALO"

R A Z O N: Con fecha, CATORSE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE bajo la partida número DOCE (12) del Registro Mercantil, se encuentra inscrita la escritura que antecede.- Otavalo, quince de noviembre del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.




Dr. Enrique Venegas Rivas.